



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 29 • Lunes 8 de Octubre del 2018

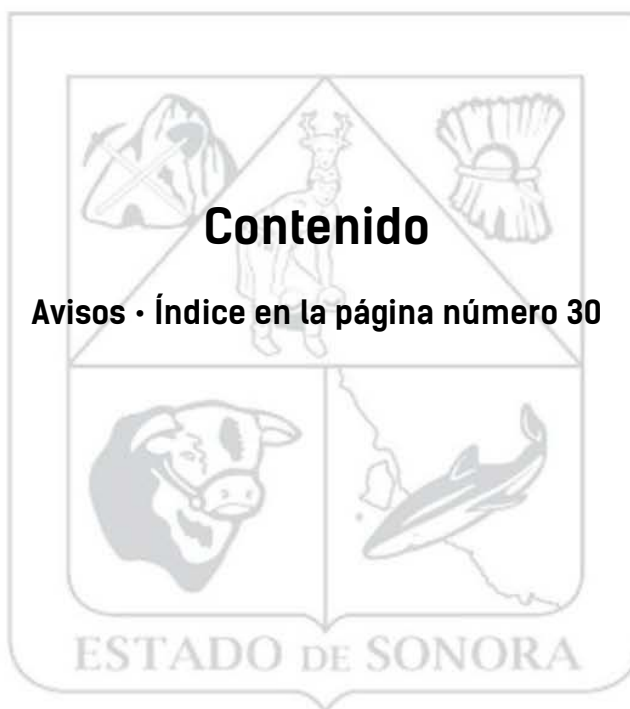
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
Tzintzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII29-08102018-8C3483FBA



Expediente 08/2002

CONCURSO MERCANTIL

EL C. ISMAEL RAMON TREJO BAZUA, SINDICO DESIGNADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 08/2002, RELATIVO AL JUICIO DE CONCURSO MERCANTIL AL QUE FUE SOMETIDO LA UNION DE CREDITO AGRICOLA DE NAVOJOA, S.A. DE C.V. ANTE EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA CONVOCA A POSTORES A LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PUBLICA DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN:

Terreno urbano y sus construcciones ubicado en Avenida Morelos N° 210 Oriente, entre calles Otero y Pesqueira, Colonia Reforma en Navojoa, Sonora, con número de cuenta predial 5200-01-022-006, superficie de terreno de 1,268.00 MT2, y 1,113.00 MT2 aproximado de construcción en malas condiciones, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE.- 25.35 MTS CON AV MORELOS
SUR.- 25.35 MTS CON LOTE 11
ESTE.- 50.00 MTS CON LOTE 14
OESTE.- 50.00 MTS CON LOTE 10

PRECIO BASE:

\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 MN) debido a que la construcción se encuentra en malas condiciones, y tiene adeudos por concepto de Impuestos prediales.

FECHA: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

HORA: NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS.

LUGAR: JUZGADO FEDERAL SITO EN CALLE JUAN ALVAREZ Y GUADALUPE VICTORIA, NUMERO 940 ALTOS, COLONIA CAMPESTRE, CD. OBREGON, SONORA.

Los interesados pueden acudir en días y horas hábiles al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble sito en Avenida Morelos N° 210 Oriente, entre calles Otero y Pesqueira Colonia Reforma en Navojoa, Sonora. Así como presentar posturas en sobre cerrado por el bien inmueble motivo de la subasta, hasta el día inmediato anterior a la fecha de la subasta, después no serán admitidas.

C. CIUDAD OBREGON, SONORA A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

EL SINDICO EN EL CONCURSO MERCANTIL

DE LA UNION DE CREDITO AGRICOLA DE NAVOJOA, S.A. DE C. V..


C. ISMAEL RAMON TREJO BAZUA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA
EDICTO DE REMATE

Que en el juicio hipotecario no. 0006/2018 promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra del C. CARLOS RUIZ CUILTRES, se señalaron las **09:00 horas del día 19 de octubre del 2018**, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble identificado como casa habitación ubicada en calle Iturbide, también conocida como Calle Agustín de Iturbide número 1-A esquina con Calle Primero de Mayo, y terreno urbano donde se encuentra construida marcado como la fracción 1 (uno) de los lotes 9 y 10, de la manzana 40, Cuartel Quinto, Villa de Seris, de Hermosillo, Sonora, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al norte: en 20.00 metros con calle primero de Mayo, al sur en 20.00 metros con Fracción B del predio que se subdivide, al este en 10.00 metros con Calle Iturbide, también conocida como calle Agustín de Iturbide y al oeste en 10.00 metros con Fracciones de los Lotes 9 y 10, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el número 459,819 Volumen 33491 de la sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 10 de Septiembre del 2013. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$562,000.00 pesos y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Hágase las publicaciones convocándose a postores y acreedores, haciéndose saber a las personas interesadas en participar como postores en la diligencia de remate el día y hora mencionada, para que en días y horas hábiles comparezcan ante este Juzgado ubicado en Planta baja, Edificio Poder Judicial del Estado de Sonora, Calle Tehuantepec y Comonfort, Colonia Las Palmas de la ciudad de Hermosillo, Sonora a que se les expida el formato de boleta de depósito con la cual deberán comparecer ante Institución de crédito autorizada para ese efecto, a depositar una cantidad igual al veinte por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, pudiendo exhibirla a mas tardar dentro de la media hora de iniciada la diligencia.

Hermosillo, Sonora, a 10 de septiembre del 2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. NOELIA VANESA VILLEGAS BARRAZA



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

PUBLICACIÓN_DOS_VECES_DE_SIETE_EN_SIETE_DIAS_EN_EL_BOLETIN_OFICIAL_DEL_ESTADO_Y_EN_EL_PERTIÓDICO_EL_EXPRESO.

EDICTO

Convocatoria de remate en Primera Almoneda expediente 1311/15, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil, relativo al Juicio Hipotecario promovido **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **CRUZ RAUL GOMEZ LINARES** e **HILDA ELIZABETH ALMARAZ RAMIREZ**, se señalaron las Nueve horas del día 30 de Octubre de 2018, para que tenga lugar en este Juzgado remate en primera almoneda del siguiente bien inmueble, Predio Urbano clave catastral 360008965020, Lote 18, Manzana 264, del Fraccionamiento Villa Bonita, Sección Villa Residencial Bonita Etapa IX, localización Privada Giordano número 39, con una superficie de 183.0890 metros cuadrados, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, al norte en 10.1720 metros con lote 16 y Propiedad Privada; al sur en 10.1720 metros con Privada Giordano; al este en 18.0000 metros con Lote 17; y, al oeste en 18.0000 metros con Lote 19, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el número 338,743, de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, volumen 14,530, de fecha 20 de Octubre de 2006, se convoca a postores mediante la publicación de edictos que deberán de hacerse por dos veces de siete en siete días, en el Boletín Oficial del Estado y Periódico El Imparcial y/o El Expreso, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$911,000.00 (SON NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho cantidad.

Se les hace saber a los posibles postores que para realizar el depósito que exige la fracción IV del artículo 458 del Código Procesal Civil Sonorense en la Institución de crédito destinada para el efecto, por una cantidad igual al veinte por ciento en efectivo del valor del bien materia del presente juicio, deberán previamente comparecer en días y horas hábiles ante este Juzgado, hasta un día hábil previo a la fecha de remate a obtener la *ficha de depósito* con la que deberán hacer la consignación correspondiente y obtener la constancia de depósito respectiva sin la cual no serán admitidos, con fundamento en los artículos 438, 457, 459 y 463, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora; Agosto 30 de 2018.
C. Secretaria Primera de Acuerdos

LIC. ANA TERESA RUIZ SALCIDO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMER
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
NOGALES, SONORA.

Notificación para: NAZARIO RODRIGUEZ CORRALES Y MARISELA GONZALEZ RODRIGUEZ.

Que el Expediente 1185/2009, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por I.N.F.O.N.A.V.I.T. por conducto de su Apoderado Legal, en contra de NAZARIO RODRIGUEZ CORRALES Y MARISELA GONZALEZ RODRIGUEZ, a quien se le hace sabedora lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Este juzgado es competente para conocer y decidir el presente juicio, y siendo la vía elegida por la actora para el trámite del mismo la correcta y procedente, se entró al fondo del asunto.

SEGUNDO: La parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, acreditó plenamente los elementos de su acción, mientras que los demandados fueron juzgados en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO: Se condenan a los demandados NAZARIO RODRIGUEZ CORRALES Y MARISELA GONZALEZ RODRIGUEZ, a pagar en favor de la cantidad de 139.5190 (CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO UNO NUEVE CERO) veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal (entendiéndose por tal el Salario Mínimo General Diario del Distrito Federal multiplicado por 43.65), por concepto de suerte principal, conforme a lo pactado en el contrato base de la acción; en la inteligencia de que al once de agosto de dos mil ocho la suma de esos salarios mínimos era equivalente a la cantidad de \$223,054.04 M.N. (doscientos veintitrés mil cincuenta y cuatro pesos 04/100 MONEDA NACIONAL); los intereses ordinarios devengados conforme al contrato base de la acción, previa su legal regulación en la vía incidental; los intereses moratorios generados, más los que se siguieron y sigan generando, conforme lo pactado en el contrato base de la acción, previa su legal liquidación en la vía incidental. En la inteligencia de que los referidos conceptos a cuyo pago fue condenada la parte demandada, deberán cuantificarse y correlativamente pagarse conforme a las erogaciones pactadas en las cláusulas primera y cuarta, estipulación tercera del contrato básico de la acción, previa su legal liquidación en la vía incidental.

CUARTO: Por lo razonado en el considerativo IX del presente fallo, se condena a la parte demandada a cubrir a favor de la actora los gastos y costas causados con motivo de la tramitación del presente juicio, previa su legal regulación en la vía incidental.

QUINTO: Para el supuesto que los demandados NAZARIO RODRIGUEZ CORRALES Y MARISELA GONZALEZ RODRIGUEZ, incumplan en el pago de las prestaciones a que fueron condenados, transcurrido el plazo de cinco días luego que el fallo cause estado, o tan pronto como éste sea susceptible de ejecutarse, remátese el bien inmueble hipotecado y con su producto hágase pago al actor de las sumas adeudadas, y en el caso de remanente, devuélvase al demandado.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DOY FE.

Nogales, Sonora a 11 de Septiembre del año 2018.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.


LIC. MIRTHA ELISA CHIQUETE TORRES.



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA.

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA:

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NÚMERO 909/2015, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RIVERA MORENO MIGUEL ANGEL. EL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL SEÑALO LAS 09:00 HORAS DEL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL 2018, PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE DE PRIMERA ALMONEDA EN LOCAL QUE OCUPA ESE JUZGADO, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN CLAVE CATASTRAL 360036054112, LOTE 19A, MANZANA LXIII, FRACCIONAMIENTO TIERRA NUEVA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA ETAPA LOCALIZACION AVENIDA OCEANOS SUR NUMERO 68, CON UNA SUPERFICIE DE 62.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;

AL NORTE EN 5.00 METROS CON LOTE 19 C,
AL SUR EN 5.00 METROS CON PASEO TIERRA NUEVA,
AL ESTE EN 12.50 METROS CON LOTE 19B; Y
AL OESTE EN 12.50 METROS CON LOTE 20B.

LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL 50% QUE EQUIVALEN A 27.50 METROS CUADRADOS DE AREA COMUN, SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 METROS CUADRADOS.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EN LA SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO, BAJO EL NÚMERO 366476; VOLUMEN 18789, LIBRO UNO, DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2008.

SE CONVOCA A POSTORES, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$262,600.00 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL REMATE DE QUE SE TRATA QUE PARA PARTICIPAR EN DICHA DILIGENCIA, PREVIAMENTE DEBERÁN COMPARECER AL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO, EN DIAS Y HORAS HABILES QUE LO PERMITAN LAS LABORES DEL MISMO, PARA QUE SE LES EXPIDA FORMATO DE LA BOLETA DE DEPOSITO CON LA QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A DEPOSITAR UNA CANTIDAD IGUAL AL VEINTE POR CIENTO EN EFECTIVO DEL BIEN QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, PUDIENDO DE IGUAL FORMA COMPARECER DENTRO DE LA MEDIA HORA DE INICIADA LA DILIGENCIA DE REMATE EXHIBIENDO LA CONSTANCIA DE DEPOSITO CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR DICHA INSTITUCION BANCARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 457 (FRACCION IV) Y 458 (FRACCION IV) DEL ORDENAMIENTO REFERIDO.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MARIA MAGDALENA MENDOZA SANCHEZ.



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

PUBLÍQUESE DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL PERIÓDICO EL EXPRESO.

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA:

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NÚMERO 954/2013, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ANGULO RIVERA IRIS NIDIA Y DANIEL LUNA PALAFOX. LA JUEZ PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL SEÑALO LAS 09:00 HORAS DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2018, PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE DE PRIMERA ALMONEDA EN LOCAL QUE OCUPA ESE JUZGADO, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN CLAVE CATASTRAL 360015094005, LOTE 23, MANZANA 95, COLONIA JESUS GARCIA, LOCALIZACION AVENIDA EDUARDO W. VILLA NO. 219, CON UNA SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;

AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE 10,
AL SUR EN 10.00 METROS CON CALLE EDUARDO W. VILLA,
AL ESTE EN 22.50 METROS CON LOTE 24;
AL OESTE EN 22.50 METROS CON LOTE 22.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EN LA SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO, BAJO EL NÚMERO 258959; VOLUMEN 4796, LIBRO UNO, DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL 2000.

SE CONVOCA A POSTORES, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$595,000.00 (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

ASÍ MISMO, DEBERÁ HACERSE EN LOS EDICTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL REMATE DE QUE SE TRATA QUE PARA PATRICIPAR EN DICHA DILIGENCIA, PREVIAMENTE DEBERÁN COMPARECER AL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES QUE LO PERMITAN LAS LABORES DEL MISMO, PARA QUE SE LES EXPIDA FORMATO DE BOLETA DE DEPÓSITO RESPECTIVO, CON LA QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A DEPOSITAR UNA CANTIDAD IGUAL AL VEINTE POR CIENTO EN EFECTIVO DEL BIEN QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, DEBIENDO EXHIBIRLA DESDE LUEGO Y A MAS TARDAR DENTRO DE LA MEDIA HORA INICIADA A LA DILIGENCIA DE REMATE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 457 (FRACCIÓN IV) Y 458 (FRACCIÓN IV) DEL ORDENAMIENTO REFERIDO.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

LIC. NOELIA VANESA VILLEGAS BARRAZA



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

PUBLÍQUESE DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL PERIÓDICO EL EXPRESO.

EDICTO

Que en el Juicio Ordinario bajo el expediente número **0342/2009** promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de **CAROLINA ORTEGA MATUZ**, mediante auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en predio urbano, **CLAVE CATASTRAL 360030171004, LOTE 4, MANZANA XXXIII, FRACCIONAMIENTO LA CARIDAD, VI ETAPA, LOCALIZACION AVENIDA GUANAJUATO 502, SUPERFICIE DE 97.500 M2. COLINDA AL NORTE EN 6.5000 M CON AVENIDA GUANAJUATO, AL SUR EN 6.5000 M CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE EN 15.0000 M CON LOTE 3, AL OESTE EN 15.0000 M CON LOTE 5**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo número **347,851**, volumen **15992**, de la Sección Registro Inmobiliario, de fecha **24 de Abril de 2007**, tomándose como base del remate la cantidad de de **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MN)** postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Asimismo, deberá hacerse en los edictos del conocimiento de los posibles postores interesados en participar en el remate de que se trata, que para participar en dicha diligencia, previamente deberán comparecer al local que ocupa este H. Juzgado, en días y horas hábiles que lo permitan las labores del mismo, hasta un día hábil previo a la fecha señalada para el remate, para que se expida formato de la boleta de depósito, con la que deberá comparecer ante la institución de crédito autorizada para tal efecto, a depositar una cantidad igual al veinte por ciento en efectivo del bien que sirve de base para el remate, pudiendo de igual forma comparecer dentro de la media hora de iniciada la diligencia de remate exhibiendo la constancia de depósito correspondiente expedida por dicha institución bancaria, con fundamento en los artículos 457 (fracción IV) y 458 (fracción IV) del ordenamiento referido.

**SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.**

LIC. LUISANA TAPIA TRUJILLO



EDICTO

Que en el Juicio Ordinario bajo el expediente número 0859/2012 promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de **FLORA LUNA TRUJILLO**, mediante auto de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, se señalan las **ONCE HORAS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en predio urbano, **CLAVE CATASTRAL 360028578038, LOTE 7-B, MANZANA 26, FRACCIONAMIENTO LA CHOLLA, ETAPA QUINTA, LOCALIZACION AVENIDA TEHUAN NÚMERO 189, SUPERFICIE DE 68.8750 M2. COLINDA AL NORTE EN 4.75 M CON LOTE 23-B, AL SUR EN 4.75 M CON LOTE 7-C, AL ESTE EN 14.50 M CON LOTE 6-A, AL OESTE EN 14.50 M CON LOTE 7-A, A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDE EL 50% INDIVISO DEL ÁREA COMÚN, ES DECIR DEL LOTE 7-C DE LA MISMA MANZANA, CON SUPERFICIE DE 52.250 METROS CUADRADOS QUE EQUIVALE A 26.125 METROS CUADRADOS, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 95.00 METROS CUADRADOS**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo número 383977, volumen 21440, de la Sección Registro Inmobiliario, de fecha **26 de Febrero de 2009**, tomándose como base del remate la cantidad de de **\$128,000.00 (CIENTOVEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MN)** postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Asimismo, deberá hacerse en los edictos del conocimiento de los posibles postores interesados en participar en el remate de que se trata, que para participar en dicha diligencia, previamente deberán comparecer al local que ocupa este H. Juzgado, en días y horas hábiles que lo permitan las labores del mismo, hasta un día hábil previo a la fecha señalada para el remate, para que se expida formato de la boleta de depósito, con la que deberá comparecer ante la institución de crédito autorizada para tal efecto, a depositar una cantidad igual al veinte por ciento en efectivo del bien que sirve de base para el remate, pudiendo de igual forma comparecer dentro de la media hora de iniciada la diligencia de remate exhibiendo la constancia de depósito correspondiente expedida por dicha institución bancaria, con fundamento en los artículos 457 (fracción IV) y 458 (fracción IV) del ordenamiento referido.

**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.**


LIC. MARÍA MAGDALENA MÉNDOZA SÁNCHEZ



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO SONOR.**

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
NOGALES, SONORA

Notificación para: TEODORO ROMAN URIAS.

Que el Expediente 142/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por I.N.F.O.N.A.V.I.T. por conducto de su Apoderado Legal, en contra de TEODORO ROMAN URIAS, a quien se le hace sabedora lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Este juzgado ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio con fundamento en los artículos 104, 107 y 109 (fracción III), del Código de Procedimientos Civiles de Sonora, en relación con los diversos preceptos legales 55 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, y la vía ordinaria elegida por la parte actora es la correcta.

SEGUNDO: La parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderado legal JESÚS ARTEMIO SILVA ARREGUÍN, acreditó plenamente los elementos de su acción de vencimiento anticipado de contrato, mientras que el demandado TEODORO ROMÁN URÍAS, fue juzgado en rebeldía, en consecuencia;

TERCERO: Se condena al TEODORO ROMÁN URÍAS, a pagar en favor de la actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo siguiente: la cantidad de 113.9220 (ciento trece punto nueve, dos, dos, cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal, al día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, según la certificación de adeudos que se anexa de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, equivalía a la cantidad de \$242,772.33 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Asimismo, se condena al demandado TEODORO ROMÁN URÍAS, a pagar a favor de la actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo siguiente: 4.4050 (cuatro punto cuatro, cero, cinco, cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios devengados, al día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, a razón del 5.1% (cinco punto uno por ciento) anual, cantidad que según la certificación de adeudos que se anexa de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, equivalía a la suma de \$9,387.23 M.N. (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), conforme lo pactado en la cláusula décima de las Condiciones Generales de Contratación y Carta de Condiciones Financieras del contrato básico de la acción, previa su legal liquidación en la vía incidental.

Del mismo modo, se condena al demandado TEODORO ROMÁN URÍAS, a pagar a favor de la actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, a razón del 4.2% (cuatro punto dos por ciento) anual, conforme a lo pactado en la cláusula décima segunda de las Condiciones Generales de Contratación y Carta de Condiciones Financieras a que se remite el contrato básico de la acción, previa su legal liquidación en la vía incidental.

CUARTO: Por otro lado, en virtud de que el demandado TEODORO ROMÁN URÍAS, fue emplazado por medio de publicación de edictos ante el desconocimiento de su domicilio, y aunado a que aún se desconoce éste, con fundamento en el artículo 376 (fracción II) del Código de Procedimientos Civiles de Sonora, notifíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia, mediante edictos que se publiquen por una sola vez tanto en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico "El Imparcial" o "Nuevo Día" a elección de la parte actora, haciéndosele saber al demandado que cuenta con un plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha en que se realice la última publicación para que si a sus intereses conviene apele la presente sentencia.

QUINTO: Por los razonamientos expuestos en el considerativo XI del presente fallo, se condena al demandado TEODORO ROMÁN URÍAS, a cubrir a favor de la parte actora los gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 80 del Código de Procedimientos Civiles de Sonora, previa su legal regulación en la vía incidental.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Nogales, Sonora a 12 de Septiembre del año 2018.

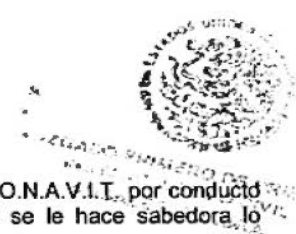
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
NOGALES, SONORA.



Notificación para: **ROGELIO CORONA MONRAZ**

Que el Expediente 821/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por I.N.F.O.N.A.V.I.T. por conducto de su Apoderado Legal, en contra de **ROGELIO CORONA MONRAZ**, a quien se le hace sabedora lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio con fundamento en los artículos 104, 107, y 109 (fracción III), del Código de Procedimientos Civiles de Sonora, en relación con los diversos preceptos legales 55 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora y la vía ordinaria elegida por la actora es la correcta.

SEGUNDO: La parte Actora **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, por conducto de su apoderado legal **JESUS ARTEMIO SILVA ARREGUIN**, acreditó plenamente los elementos de su acción de **vencimiento anticipado de contrato**, mientras que el demandado es juzgado en rebeldía, en consecuencia;

TERCERO: Se condena a **ROGELIO CORONA MONRAZ**, a pagar en favor de la actora **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, lo siguiente: la cantidad de **73.5120** (setenta y tres punto cinco, uno, dos, cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, **por concepto de capital**, según la certificación de adeudos que se anexa de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, equivalía a la cantidad de **\$163,227.22 M.N.** (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTO: Se condena al demandado **ROGELIO CORONA MONRAZ**, al pago de **4.4380** (cuatro punto cuatro, tres, ocho, cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de **intereses ordinarios devengados**, al día treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, a razón del 4.0% (cuatro por ciento) anual, cantidad que según la certificación de adeudos que se anexa de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis equivalía a la suma de **\$9,854.20 M.N.** (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), conforme lo pactado en la cláusula décima y cuarta de condiciones financieras y el contrato básico de la acción, previa su legal liquidación en la vía incidental.

QUINTO: De igual modo, se condena al demandado **ROGELIO CORONA MONRAZ**, a pagar a favor de la actora **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, los **intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo** hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, a razón del **4.2%** (cuatro punto dos por ciento) anual, conforme a lo pactado en la **cláusula décima segunda** de las Condiciones Generales de Contratación a que se remite el contrato básico de la acción, previa su legal liquidación en la vía incidental.

SEXTO: Por otro lado, en virtud de que el demandado **ROGELIO CORONA MONRAZ**, fue emplazado por medio de publicación de edictos ante el desconocimiento de su domicilio, y aunado a que aún se desconoce este, con fundamento en el artículo 376 (fracción II) del Código de Procedimientos Civiles de Sonora, Notifíquesele los puntos resolutivos de la presente sentencia, mediante edictos que se publiquen por una sola vez tanto en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico "El Imparcial" o "Nuevo Día" a elección de la parte actora haciéndoseles saber a los demandados que cuentan con un plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha en que se realice la última publicación para que si a sus intereses conviene apele la presente sentencia.

SÉPTIMO: Por las razones expuestas en el considerativo XI del presente fallo, no se hace especial condena en costas.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Nogales, Sonora a 11 de Septiembre del año 2018.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MIRTHA ELISA CHIQUETE TORRES

EDICTO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
NOGALES, SONORA.

Notificación para: **ROBERTO EDUARDO DÍAZ ARMENTA E INEYDA ROSARIO LUGO GÓMEZ**

Que el Expediente 750/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por I.N.F.O.N.A.V.I.T. por conducto de su Apoderado Legal, en contra de **ROBERTO EDUARDO DÍAZ ARMENTA E INEYDA ROSARIO LUGO GÓMEZ**, a quien se le hace sabedora lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio con fundamento en los artículos 104, 107, y 109 (fracción III), del Código de Procedimientos Civiles de Sonora, en relación con los diversos preceptos legales 55 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora y la vía ordinaria elegida por la actora es la correcta.

SEGUNDO: La parte Actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderado legal JESUS ARTEMIO SILVA ARREGUIN, acreditó plenamente los elementos de su acción de **vencimiento anticipado de contrato**, mientras que los demandados **ROBERTO EDUARDO DÍAZ ARMENTA e INEYDA ROSARIO LUGO GÓMEZ**, son juzgados en rebeldía, en consecuencia;

TERCERO: Se condena a **ROBERTO EDUARDO DÍAZ ARMENTA**, a pagar en favor de la actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo siguiente: la cantidad de **132.2100** (ciento treinta y dos punto dos, uno, cero, cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, **por concepto de capital**, al día veintiocho de febrero del dos mil diecisiete según la certificación de adeudos que se anexa de fecha tres de abril de dos mil diecisiete (ff.61-64), equivalía a la fecha a la cantidad de **\$303,408.72 M.N.** (TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL).

Así mismo, se condena al demandado **ROBERTO EDUARDO DÍAZ ARMENTA**, a pagar a favor de la actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo siguiente: la cantidad de **17.8670** (diecisiete punto ocho, seis, siete, cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de **intereses ordinarios** devengados, al día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, a razón del 6.0% (seis punto cero por ciento) anual, cantidad que según la certificación de adeudos que se anexó de fecha tres de abril de dos mil diecisiete (ff.61-64), equivalía a la suma de **\$41,002.97 M.N** (CUARENTA Y UN MIL DOS PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), conforme lo pactado en la **cláusula décima** de las Condiciones generales de Contratación y Carta de Condiciones Financieras del contrato básico de la acción, previa su legal liquidación en vía incidental.

Del mismo modo, se condena al demandado **ROBERTO EDUARDO DÍAZ ARMENTA**, a pagar a favor de la actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), los **intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo** hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, a razón del 4.2% (cuatro punto dos por ciento) anual, conforme a lo pactado en la **cláusula décima segunda** de las Condiciones Generales de Contratación y Carta de Condiciones Financieras a que se remita el contrato básico de la acción, previa su legal liquidación en la vía incidental.

CUARTO: Por los motivos expuestos en el considerativo X, del presente fallo, se condena a la codemandada **INEYDA ROSARIO LUGO GÓMEZ**, únicamente parta el efecto de que le pare perjuicio la presente sentencia en relación a la efectividad y ejecución de la misma, dado el carácter con el que intervino en la celebración del contrato básico de la acción, otorgando el consentimiento para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca mencionada en la cláusula primera del capítulo cuarto de dicho contrato.

QUINTO: Por otro lado, en virtud de que los demandados **ROBERTO EDUARDO DÍAZ ARMENTA e INEYDA ROSARIO LUGO GÓMEZ**, fueron emplazados por medio de publicación de edictos ante el desconocimiento de su domicilio, y aunado a que aún se desconoce este, con fundamento en el artículo 376 (fracción II) del Código de Procedimientos Civiles de Sonora, Notifíquesele los puntos resolutive de la presente sentencia, mediante edictos que se publiquen por una sola vez tanto en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico "El Imparcial" o "Nuevo Día" a elección de la parte actora haciéndoseles saber a los demandados que cuentan con un plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha en que se realice la última publicación para que si a sus intereses conviene apelé la presente sentencia.

SÉPTIMO: Por los razonamientos expuestos en el considerativo XII del presente fallo, se condena al demandado **ROBERTO EDUARDO DÍAZ ARMENTA**, a cubrir a favor de la parte actora los **gastos y costas** generados con motivo de la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 80 del Código de Procedimientos Civiles de Sonora, previa su legal regulación en la vía incidental.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Nogales, Sonora a 11 de Septiembre del año 2018.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

EDICTO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
NOGALES, SONORA.

Notificación para: **FELIPE DE JESUS HERRERA RAMIREZ**

Que el Expediente 17/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por I.N.F.O.N.A.V.I.T. por conducto de su Apoderado Legal, en contra de **KARLA AMABELY SOTO PARRA** y **FELIPE DE JESUS HERRERA RAMIREZ**, a quien se le hace sabedora lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio con fundamento en los artículos 104, 107, y 109 (fracción III), del Código de Procedimientos Civiles de Sonora, en relación con los diversos preceptos legales 55 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora y la vía ordinaria elegida por la actora es la correcta.

SEGUNDO.- La parte Actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderado legal JESUS ARTEMIO SILVA ARREGUIN, acreditó plenamente los elementos de su acción de vencimiento anticipado de contrato, mientras que los demandados **KARLA AMABELY SOTO PARRA** y **FELIPE DE JESUS HERRERA RAMIREZ**, son juzgados en rebeldía, en consecuencia;

TERCERO.- Se condena a **KARLA AMABELY SOTO PARRA**, a pagar en favor de la actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo siguiente: la cantidad de 123.1790 (ciento veintitrés, punto, uno, siete, nueve, cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital, según la certificación de adeudos que se anexa de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, equivalía a la cantidad de \$262,499.38 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTO.- De igual forma, se condena a la demandada **KARLA AMABELY SOTO PARRA**, a pagar a favor de la actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo siguiente: la cantidad de 8.7370 (ocho punto siete, tres, siete, cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios devengados, a razón del 5.3% (cinco punto tres por ciento), anual, al día treinta de noviembre del dos mil quince, cantidad que según la certificación de adeudos que se anexó de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, equivalía a la suma de \$18,618.89 M.N. (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), conforme lo pactado en la cláusula décima y cuarta de condiciones financieras del contrato básico de la acción, previa su legal liquidación en la vía incidental.

QUINTO.- Del mismo modo, se condena a la demandada **KARLA AMABELY SOTO PARRA**, a pagar a favor de la actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha de que se cubra la suerte principal reclamada, a razón del 4.2% (cuatro punto dos por ciento) anual, conforme a lo pactado en la cláusula décima segunda de las Condiciones Generales de Contratación a que se remite el contrato básico de la acción, previa su legal liquidación en la vía incidental.

SEXTO.- Por los motivos expuestos en el considerativo X, del presente fallo, se condena al codemandado **FELIPE DE JESUS HERRERA RAMIREZ**, únicamente para el efecto de que le pare perjuicio la presente sentencia en relación a la efectividad y ejecución de la misma, dado el carácter con el que intervino en la celebración del contrato básico de la acción, otorgando el consentimiento para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca mencionada en la cláusula única de dicho contrato.

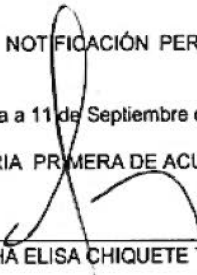
SÉPTIMO.- Por otro lado, en virtud de que el demandado **FELIPE DE JESUS HERRERA RAMIREZ**, fue emplazado por medio de publicación de edictos ante el desconocimiento de su domicilio, y aunado a que aún se desconoce este, con fundamento en el artículo 376 (fracción II) del Código de Procedimientos Civiles de Sonora, Notifíquese los puntos resolutive de la presente sentencia, mediante edictos que se publiquen por una sola vez tanto en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico "El Imparcial" o "Nuevo Día" a elección de la parte actora, haciéndoseles saber al demandado que cuenta con un plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha en que se realice la última publicación para que si a sus intereses conviene apele la presente sentencia.

OCTAVO.- Por los razonamientos expuestos en el considerativo XII del presente fallo, no se hace especial condena en costas.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Nogales, Sonora a 11 de Septiembre del año 2018.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.


LIC. MIRTHA ELISA CHIQUETE TORRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CUMPAS, SONORA

EDICTO.

ROSA DELIA RAYGOZA PERALTA; PROMOVIDO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD RESPECTO DE TERRENO RUSTICO DE AGRICULTURA DE TEMPORAL DENOMINADO "TIERRAS PRIETAS FRACCION UNO, PRESUNTO TERRENO NACIONAL UBICADO EN OJO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA., CON SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4-05-83.69 HAS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS PARTIENDO DEL VERTICE 1 AL 2 CON RUMBO N01'43'24"W DISTANCIA 104.05 CON C "Y" 3,324,655.98 C"X" 616,654.94 DEL 2 AL 3, RUMBO N 00'00'00"E DISTANCIA 55.34 CON C "Y" 3,324,711.32 C "X" 616, 654,94 DEL , 3 AL 4 RUMBO N01'07'09"W DISTANCIA 151.78 C "Y" 3,324,863.07, C "X"616,651.98 DEL 4 AL 5 RUMBO N09'36'10"W DISTANCIA 35.48 C"Y" 3,324,898.06 C"X" 616,646.06 COLINDANDO CON ESTOS PUNTOS CON CARRETERA FEDERAL CUMPAS, NACUZARI DE GARCIA SONORA, DEL 5 AL 6 RUMBO N86'43'58" W DISTANCIA 69.17 C"Y" 3,324,902.00 C "X" 616,577.00 DEL 6 AL 7 RUMBO N58'18'36'36"W DISTANCIA 10.82 C "N" 3.324,908.00 C "X" 616, 568, COLINDANDO CON ESTOS PUNTOS CON SERVIDUMBRE DE PASO DEL 7 AL 8 RUMBO N53'07'48"W DISTANCIA 5.00 C"Y" 3,324,905, C"X" 616,564.00 DEL 8 AL 9 RUMBOS11'36'17" W DISTANCIA 114.34 C "N" 3,324,793.00 C "X" 616,541 DEL 9 AL 10 RUMBO S 05'38'26"W DISTANCIA 91.38 C"Y" 3,324,702.06 C"X"616,532.02 DEL 10 AL 11 RUMBO S 02'08'43"W DISTANCIA105.13 C"Y" 3,324,597.01 C"X"616,528.08 DEL 11 AL 12 RUMBO S18'13'00" E DISTANCIA12.62 C"Y" 3,324, 585.01 C"X" 616,532.03 DEL 12 AL 13 RUMBOS71'36'46"E DISTANCIA 3.16 C"Y" 3,324,584.02 C"X" 616,535.03 DEL 13 AL 14 RUMBO S00'00'00" E DISTANCIA 38.97 C"Y" 3,324,545.04 C"X" 616, 535.03 COLINDANDO CON ESTOS PUNTOS CON SERVIDUMBRE DE PASO ,DEL 14 AL 1 RUMBO N86'46'27"E DISTANCIA 123.24 C"Y" 3,324, 551.98 C "X" 616,658.07 COLINDANDO CON ESTOS PUNTOS CON MARÍA DOLORES LEÓN COTA, SEÑALÁNDOSE PARA TESTIMONIAL 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CITACIÓN AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO COLINDANTES, EXPEDIENTE 160/2018.

CUMPAS, SONORA A 20 DE AGOSTO DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. VICTORIA GONZÁLEZ VEGA.



para su publicación en el boletín Oficial del Estado y el Periódico El Imparcial por tres veces de tres en tres días).

EDICTOS

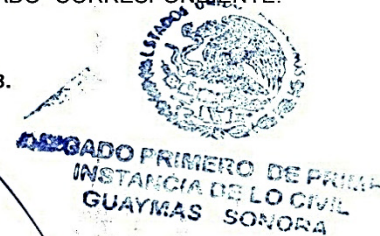
JUICIO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL PROMOVIDO POR DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LOS SEÑORES CARLOS RAMÍREZ AZCONA Y GUADALUPE HERMELINDA MORENO RAMÓN, POR LO QUE AL DESCONOCER EL DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS, ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN ORDENAR SU NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, EN LOS PRECISOS TÉRMINOS ORDENADOS POR AUTO DE RADICACION DE FECHA DE TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y EL AUTO DE QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS:

PRIMERO.- QUE EN VIRTUD DEL CONTRATO CELEBRADO POR INSTRUMENTO NÚMERO 109,594 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2015, ANTE EL LIC. RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 30, DEL DISTRITO FEDERAL, EN DONDE SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO, Y DERECHOS LITIGIOSOS, QUE CELEBRARON "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NUMERO F/262323 COMO CEDENTE Y DE LA OTRA PARTE "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CESIONARIO, ESTA ÚLTIMA ES DECIR, MI MANDANTE ES LA ACTUAL TITULAR DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, QUE LE FUE OTORGADO A DICHAS PERSONAS POR LA INSTITUCIÓN CREDITICIA BANCARIA CEDENTE Y COMO CONSECUENCIA EL ADEUDO QUE ACTUALMENTE GUARDAN LA CITADA PERSONA A HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, COMO FIDEICOMITENTE "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("SHF"), POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) COMO FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR "ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR, Y "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y QUE HABRÁN DE SER CUBIERTOS A DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE SERDÁN 659, LOCAL 43, PLAZA GUAYMAS DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA ADEUDO QUE AL DÍA 25 DE ENERO DEL 2016 ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 73,019.71 UNIDADES DE INVERSIÓN EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$394,964.46 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), MAS CANTIDADES QUE SE SIGAN GENERANDO CON FORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROPIO CONTRATO.

SEGUNDO.- REQUERIMIENTO DE PAGO JUDAICA.- QUE A TRAVÉS DE ESTE CONDUCTO SOLICITO A ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA SE LE NOTIFIQUE A LOS C.C. CARLOS RAMÍREZ AZCONA Y GUADALUPE HERMELINDA MORENO RAMÓN, QUE EN VISTA DE QUE LA PRESENTE FECHA, USTED HA INCUMPLIDO CON EL PAGO DE LAS AMORTIZACIONES CORRESPONDIENTES, COMO SE MENCIONÓ EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DERIVADAS DEL CONTRATO DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE USTED CELEBRO CON HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BANCO DE MÉXICO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1999, POR LO QUE VENGO EN MI CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA A REQUERIRLO PARA QUE EFECTUÉ DE MANERA INMEDIATA EL PAGO DE LOS PERIODOS ADEUDADOS ANTES MENCIONADOS Y QUE HACIENDE A LA CANTIDAD \$394,964.46 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SURTE AFECTOS LEGALES, EN CUALES QUIERA DE LAS SUCURSALES DEL BANCO BANCOMER S.A., MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA NÚMERO 0178899754, CON CLAVE INTERBANCARIA NO. 012180001788997546 Y CON NUMERO DE REFERENCIA 603743873, PAGO QUE DEBERÁ (N) DE HACER EN FICHAS DE DEPÓSITO SEPARADAS DE ACUERDO A LOS AMORTIZACIONES ADEUDADAS SEÑALANDO COMO REFERENCIA DE PAGO SU NÚMERO DE CRÉDITO Y NOMBRE Y POSTERIORMENTE CAUDA A LAS INSTALACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE DESSETEC, DESARROLLO DE SISTEMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE UBICADO EN CALLE SERDÁN 659 LOCAL 43 PLAZA GUAYMAS DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, A DEMOSTRAR CON LA FICHAS DE DEPÓSITO CORRESPONDIENTE, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LOS PAGOS DE SU CRÉDITO, EVITANDO ASÍ UNA POSIBLE DEMANDA EN SU CONTRA, QUE TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN DE SU CRÉDITO, ASI COMO LA RECISIÓN O EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL MISMO. EN LA INTELIGENCIA DE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA PRIMERA EL TRASLADO CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE 133/2016

GUAYMAS, SONORA A 19 DE FEBRERO DEL 2018.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ERIKA GRACIELA RÍOS RENTERIA.



PUBLIQUESE ESTE EDICTO TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO LOCAL TRIBUNA LA VOZ DEL PUERTO Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

EDICTO

NOTIFICAR A: MARCO ANTONIO GONZÁLES.

EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA, BAJO EXPEDIENTE 12/2018, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, PROMOVIDO POR EL C. OLGA NAVARRO PÉREZ, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO GONZÁLES, SE DICTÓ SENTENCIA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PUNTOS RESOLUTIVOS CONDUCTENTES: PRIMERO: Que este tribunal resulto competente para conocer y resolver sobre el presente negocio judicial en términos del considerando I, encontrándose las partes debidamente legitimadas, siendo procedente la vía Ordinaria Civil escogida por el actor. SEGUNDO: Que la parte actora OLGA NAVARRO PÉREZ acreditó la acción Sobre Cuestiones Familiares de DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA hecha valer en contra de MARCO ANTONIO GONZÁLES; en consecuencia: TERCERO: Se declaró PROCEDENTE la acción de divorcio incausado interpuesta por OLGA NAVARRO PÉREZ en contra de MARCO ANTONIO GONZÁLES, por lo que por los razonamientos expuestos en el considerando VI de la presente sentencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unió bajo acta número 110, de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, celebrando ante el C. Oficial Primero del Registro Civil de Tuxpan Centro, Tuxpan, Nayarit, recobrando ambos cónyuges su entera capacidad de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna atendiendo a la causa que dio origen al presente juicio. CUARTO: Se confirman las medidas provisionales primera, segunda y tercera, decretadas en el auto de radicación del presente juicio de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, cuyo contenido se reproduce a continuación: "PRIMERA: se confirma la separación de los cónyuges para todos los efectos legales a que haya lugar." "SEGUNDA: Se condena a los cónyuges para que se abstengan de molestarse entre sí en cualquier forma, con el apercibimiento que, de hacer caso omiso al presente mandato judicial, se harán acreedores a los medios de apremio que establece la Ley, consientes primeramente en una MULTA equivalente a la cantidad de VEINTE VECES el salario mínimo general vigente al momento de su aplicación." "TERCERA: Se provee a los cónyuges para que se abstengan de gravar, dilapidar, enajenar u ocultar los bienes pertenecientes a la sociedad legal, con el apercibimiento que de no hacer caso al presente mandato, se le aplicaran los medios de apremio que establece la Ley, consientes primeramente en una MULTA equivalente a la cantidad de VEINTE VECES el salario mínimo general vigente al momento de su aplicación, cantidad que será destinada al Fondo de Administración de Justicia del Estado, independientemente de que se deberá responder por los daños y perjuicios que con ellos se ocasionen al cónyuge perjudicado." QUINTO: En virtud de que no fue posible desahogar la audiencia judicial por los motivos señalados en el resultado respectivo, se reservan los derechos de las partes para dimitir cualquier controversia que se suscite sobre cualquier aspecto emanado del vínculo matrimonial que se unió, a fin de que lo hagan valer en la vía y forma prevista por los artículos 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506 y 507 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. SEXTO: Si bien es cierto del acta de matrimonio de los divorciantes se advierte que los mismos adoptaron el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal al momento de contraer matrimonio, no se encuentra demostrado en la causa que los consortes hayan celebrado las capitulaciones matrimoniales para establecer el precitado régimen, por tal motivo, por tanto en consideración que su matrimonio se celebró previo a la entrada en vigor del Código de Familia para el Estado de Sonora (acontecido el día uno de abril de dos mil once), resultan aplicables al caso concreto las disposiciones contenidas en el Código Civil para la Entidad en aquella época, de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 270 del Código Civil para el Estado de Sonora vigente en la fecha de su unión, al no existir las capitulaciones matrimoniales estableciendo alguno de los dos regímenes que las requieran, se entenderá celebrado el matrimonio bajo el de sociedad legal; en consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Legal que rige el matrimonio de las partes del juicio que nos ocupa, en los términos del convenio celebrado en el presente juicio y en caso de existir más bienes o deudas adquiridos por los cónyuges durante la vigencia de su matrimonio, una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, se deberá proceder a su liquidación previo inventario y avalúo de los bienes que integran la sociedad legal, en la vida incidental, para posteriormente realizar su participación legal conforme a los dispuestos en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del Código de la Familia, en relación con el artículo 411 del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos para el Estado de Sonora, reservándose los derechos a los promoventes para exhibir las capitulaciones correspondientes en caso de existir las mismas. SÉPTIMO: No se hace especial condenación por concepto de gastos y costas por tratarse de una sentencia declarativa, dictada en un juicio de veras sobre cuestiones familiares, por lo que cada uno deberá soportar las que hubiere realizado por la tramitación del presente juicio, con fundamento en los artículos 78, 79, 80 y 81 del Código Procesal Civil para el Estado de Sonora, en virtud de que no aparece constancia de que las partes hayan obrado con temeridad o mala fe. OCTAVO: Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia competente en turno del Distrito Judicial Décimo Noveno con cabecera en Tuxpan, Nayarit, para efectos de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva girar atento oficio al C. Oficial primero del Registro Civil de Tuxpan Centro, Tuxpan, Nayarit, en fin de que en el acta de matrimonio número 110 de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, relativa al matrimonio celebrado por OLGA NAVARRO PÉREZ y MARCO ANTONIO GONZÁLES, realice la anotación marginal correspondiente y se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente tal y como lo establecen los números 94 y 95 de la Ley del Registro Civil para la Entidad, en relación con el diverso 585 del Código Procesal Civil para el Estado de Sonora. Asimismo, gire atento oficio al C. Director del Archivo General de Registro Civil del Estado de Nayarit, para los mismos fines. De igual manera, y sólo en caso de así solicitarlo los promoventes, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia competente en turno del Distrito Judicial Décimo Noveno con cabecera en Tuxpan, Nayarit, para efectos de que en auxilio a las labores de este juzgado se sirva girar atento oficio al C. Oficial primero del Registro Civil de Tuxpan Centro, Tuxpan, Nayarit, a fin de que sirva realizar anotaciones respectivas en el acta de nacimiento número 787, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta, relativa al nacimiento de MARCO ANTONIO GONZÁLES ESTRADA, así como al C. Director del Archivo General de Registro Civil del Estado de Nayarit, para los mismos fines. Asimismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito de Guaymas Sonora, para que se sirva realizar las anotaciones marginales respectivas en el acta de nacimiento número 655, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, relativa a OLGA NAVARRO PÉREZ. Por último, gírese atento oficio al C. Director del Archivo General de Registro Civil del Estado de Sonora, para los mismos fines. NOVENO: Notifíquese personalmente a las partes el contenido de la presente sentencia, en el entendido de que al término para interponer el recurso de apelación para la parte actora será de cinco días, a partir de que sufra efectos la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 251 y 376 (fracción I) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; en la inteligencia que no obstante a la parte demandada le fue acusada la rebeldía al no haber brindado contestación a la demanda instaurada en su contra, al desconocerse su domicilio, deberá notificársele la presente sentencia mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en el Boletín Oficial y en otro periódico entre los de mayor circulación de esta ciudad, quien tendrá, en virtud de que su emplazamiento fue hecho por edictos, un término de sesenta días a partir de la fecha en que se haga la publicación para interponer el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 376, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigentes para la Entidad. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y hágase las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno y estadísticas correspondientes. Así lo resolvió y firma C. juez primero de primera instancia de lo familiar de este distrito judicial, LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZÁLES RODRÍGUEZ, por ante el secretario segundo de acuerdos LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GALAVIZ con quien actúa y da fe. - DOY FE

Publicación que se realiza conforme al artículo 251 (fracción V) del Código Procesal Civil para el Estado de Sonora, quedando expediente a disposición del notificado en el Juzgado.

LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GALAVIZ,
SECRETARÍA SEGUNDO DE ACUERDOS.

EDICTO

Eduviges Ortiz Barraza

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, juicio sumario civil (perdida de la patria potestad), expediente número 202/2015, promovido por agente del Ministerio Público contra usted, para efectos de hacerle saber que cuenta con un término de quince días a partir de la fecha en la que se haga la publicación correspondiente para apelar, la sentencia cuyos puntos resolutive son:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Satisfechos todos y cada uno de los presupuestos procesales para que el presente juicio, tuviera existencia jurídica y validez formal, se entró al fondo de la controversia. **SEGUNDO** El actor en su carácter de **REPRESENTANTE SOCIAL**, acreditó los extremos de la acción ejercitada, de **PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, en contra de **MARÍA GUADALUPE ORTIZ BARRAZA** respecto del menor de edad **LUCERO ORTIZ BARRAZA**. **TERCERO** Se declara que la demandada **MARÍA GUADALUPE ORTIZ BARRAZA**, pierde todos los derechos inherentes a la patria potestad, sin perder las obligaciones que la ley le impone en relación al menor de edad **LUCERO ORTIZ BARRAZA**. **CUARTO:** Por lo señalado en el considerando respectivo, se niega otorgarle a la señora **EDUVIGES ORTIZ BARRAZA**, la patria potestad de su nieta **LUCERO ORTIZ BARRAZA**. **QUINTO:** En atención a lo señalado en el artículo 310 del Código de Familia para el Estado de Sonora, se declara que la **DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL** de esta ciudad, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, ejercerá de forma definitiva y exclusiva la patria potestad de la menor de edad **LUCERO ORTIZ BARRAZA**, incluyéndose todos los derechos y obligaciones que la ley señala en su artículo 308 del Código de Familia para el estado de Sonora. **SEXTO:** Hágasele saber a las partes que cuenta, con un término de quince días contados a partir de que se haga la notificación correspondiente para que interponga el **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del fallo emitido. **SÉPTIMO:** **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** y hágase las anotaciones en el libro de Gobierno y estadísticas.

NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO SENTENCIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA KARLA NOEMÍ GALINDO DENNIS, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA C. LICENCIADA ANAHÍ RENDÓN GARCÍA, SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

San Luis Rio Colorado, Sonora, a 24 de septiembre de 2018.


Secretaria Segunda de Acuerdos
Licenciada Rocío María Coronado Castillo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN LUIS R.C. SONORA.

Nota Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado y periódico La Tribuna de San Luis, que se editan en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y esta respectivamente, así como en lugares de costumbre y estrados de este Juzgado. -

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO

EXPEDIENTE 338/1993, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CARLOS AGUILAR ROSAS VS. JAVIER FELIX GASTELUM, ORDENÁNDOSE REMATE SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO, MANZANA 8, CUARTO CUADRANTE, COLONIA REFORMA, LOCALIZACIÓN FRACCIÓN INTERMEDIA DE LA FRACCIÓN ORIENTE DEL LOTE NÚMERO 40, SUPERFICIE DE 106.2600 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESA CIUDAD BAJO NÚMERO 7445, VOLUMEN 66, SECCIÓN PRIMERA DE 28 DE ABRIL DE 1992, CONVÓQUESE POSTORES Y ACREEDORES REMATE VERIFICARSE A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO EN LAS OFICINAS JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CON REBAJA DEL 20% SOBRE LA TASACIÓN, POR TRATARSE SEGUNDA ALMONEDA. CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. LIC. SERGIO TASABIA AYALA. RÚBRICA
A39464 29 30 31

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 1180/2014; PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARTHA PEREZ GARCIA, ORDENANDOSE SACAR REMATE PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: IDENTIFICADO, COMO PREDIO URBANO, CLAVE CATASTRAL 180003771038, LOTE 13, MANZANA 19, CALLE LOS DOMINICOS, NUMERO 2726 ORIENTE, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS HACIENDAS SECCION LOS MONJES II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 122.5000 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.0000 METROS, CON CALLE

LOS DOMINICOS. AL SUR, EN 7.0000 METROS, CON LOTE 34. AL ESTE, EN 17.5000 METROS, CON LOTE 14. AL OESTE, EN 17.5000 METROS, CON LOTE 12. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$264,120.00 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); CONVÓQUENSE POSTORES REMATE A VERIFICARSE A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN. CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018. LIC. LIZETH PEREZ HERNANDEZ SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. RÚBRICA

A39199 26 29

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 1730/2014; PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MONICA SUAREZ GARCIA, ORDENANDOSE SACAR REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: IDENTIFICADO, COMO PREDIO URBANO CLAVE CATASTRAL 180003752032 UBICADO EN EL LOTE 15, MANZANA 07, EN CALLE LOS DOMINICOS 2630 ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, SECCION LOS MONJES, CON UNA SUPERFICIE DE 122.5000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN: 70000 METROS, CON CALLE LOS DOMINICOS; AL SUR, EN: 70000 METROS, CON LOTE 19; AL ESTE, EN: 17.5000 METROS, CON LOTE 16; Y AL OESTE, EN: 17.5000 METROS, CON LOTE 14. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$263,795.00 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); CONVÓQUENSE POSTORES REMATE A VERIFICARSE A LAS NUEVE HORAS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN. CD. OBREGÓN, SONORA, A 23 DE AGOSTO DE 2018. LIC. SERGIO TASABIA AYALA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. RÚBRICA

A39200 26 29

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 1768/2014; PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LESLIE LIZET DIEZ MARTINEZ GALINDO, ORDENANDOSE SACAR

REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: IDENTIFICADO, COMO PREDIO URBANO, CLAVE CATASTRAL 180003700017, LOTE 20, MANZANA 8, CALLE MONTAÑAS, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CAMPESTRE, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 112.2000 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 6.0000 METROS, CON LOTE 5, MISMA MANZANA. AL SUR, EN 6.0000 METROS, CON CALLE MONTAÑAS. AL ESTE, EN 18.7000 METROS, CON FRACCION ORIENTE DEL LOTE 20, MISMA MANZANA, Y; AL OESTE, EN 18.7000 METROS, CON LOTE 21, MISMA MANZANA. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$270,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); CONVÓQUENSE POSTORES REMATE A VERIFICARSE A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIENUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN. CIUDAD OBREGON, SONORA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018. LIC. LIZETH PEREZ HERNANDEZ SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. RÚBRICA
A39202 26 29

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO
C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, EN EXPEDIENTE NO. 1031/2009 JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO ANGELICA ESTRADA CARDENAS CONTRA EDUARDO RUIZ SANTACRUZ, ORDENO REMATAR PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, CLAVE CATASTRAL 360008981002, MARCADO NUMERO 02 MANZANA VI, FRACCIONAMIENTO ALTA CALIFORNIA RESIDENCIAL II Y III ETAPAS, LOCALIZADA CALLE MONTERREY NO. 16, SUPERFICIE 288.0000 METROS CUADRADOS, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 16.0000 METROS CON CALLE MONTERREY. SUR: 16.0000 METROS CON LIMITE FRACCIONAMIENTO. ESTE: 18.0000 METROS CON LOTE 1 MANZANA VI. OESTE: 18.0000 METROS CON LOTE 3 MANZANA VI. AVALUO: \$3,700,000.00 M.N. SE CONVOCA POSTORES EN PARTICIPAR REMATE, QUE PARA PARTICIPAR DILIGENCIA, DEBERAN COMPARECER A ESTE H. JUZGADO, EN DIAS Y HORAS HABILES, PARA EXPEDIR FORMATO BOLETA DE DEPOSITO, CON LA QUE DEBERA DE COMPARECER ANTE LA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA, A DEPOSITAR CANTIDAD IGUAL AL 20% EN EFECTIVO DEL VALOR BASE PARA EL REMATE, SIN LO CUAL NO SERÁN ACEPTADOS. SEÑALO LAS 13:00 HORAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018 POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ASIGNADA. ATENTAMENTE C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS LIC. MARIA MAGDALENA MENDOZA SANCHEZ. RÚBRICA
A39279 27 29 -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO
CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LOS SEÑORES JUAN JOSE GARCIA OCHOA Y JOSEFINA NAVARRO NAVARRO, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIENTE NO. 1372/2005. CONSISTENTE EN: LOTE DE TERRENO URBANO SIN CONSTRUCCIONES, MARCADO CON EL NUMERO 5, DE LA MANZANA III, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE SAN CARLOS", EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA CON SUPERFICIE DE 119.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE EN 17.00 MTS CON LOTE NUMERO 6, AL SUR EN 17.00 MTS CON EL LOTE NUMERO 4, AL ESTE EN 7.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE EN 7.00 MTS CON CALLE MAR ROJO. EL INMBUEBLE DE REFERENCIA SE ENCUENTRA REGISTRADO EN CATASTRO MUNICIPAL, BAJO CLAVE CATASTRAL NUMERO 11-416-017. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA BAJO EL NUMERO DE INSCRIPCION 59298 VOLUMEN 928, SECCION REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO UNO, DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2001. A NOMBRE DE LOS DEMANDADOS JUAN JOSE GARCIA OCHOA Y JOSEFINA NAVARRO NAVARRO. TOMANDOSE COMO PRECIO BASE DE DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$625,000.00 SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA. GUAYMAS, SONORA A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. C. LIC. BEATRIZ MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ. RUBRICA.
A- 39308 27 29

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO
JUICIO HIPOTECARIO CIVIL, EXPEDIENTE 2747/2014; PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE VEGA SANTIESTEBAN, ORDENANDOSE SACAR REMATE SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: IDENTIFICADO, COMO CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 219 PONIENTE, DE LA CALLE PUERTO DE CHETUMAL, COLONIA MEXICO DE CD. OBREGON, SONORA Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO: LOTE NUMERO 17, DE LA MANZANA NUMERO 36, CON SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 METROS

CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN: 10.00 METROS, CON CALLE PUERTO DE CHETUMAL; AL SUR, EN: 10.00 METROS, CON LOTE 3; AL ESTE, EN: 16.00 METROS, CON LOTE 16; Y, AL OESTE, EN: 16.00 METROS, CON LOTE 18. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$347,000.00 M.N. (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS); CON REBAJA DEL 20% DE LA TASACION, CONVOQUENSE POSTORES REMATE A VERIFICARSE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION CD. OBREGÓN, SONORA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018. LIC FABIOLA RUIZ MIRANDA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. RÚBRICA
A39387 29 32

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO
JUICIO HIPOTECARIO CIVIL, EXPEDIENTE 1737/2014; PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ANA LILIA AYALA VALENZUELA, ORDENANDOSE SACAR REMATE SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: IDENTIFICADO, COMO CASA HABITACION MARCADA CON EL NÚMERO 512 SUR, DE LA CALLE CERRADA PALERMO, DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA DEL REY SECCION COLONIAL" DE CD. OBREGON, SONORA Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO: FRACCION SUR DEL LOTE 3, DE LA MANZANA 42, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE LA FRACCION: 93.000 METROS CUADRADOS. SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 36.766 METROS CUADRADOS. AREA DE SERVICIO: 25.265 METROS CUADRADOS. AREA DE JARDIN AL FRENTE: 25.645 METROS CUADRADOS. PASILLO DE SERVICIO: 5.324 METROS CUADRADOS. INDIVISO: 50.00%. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 15.0000 METROS CON FRACCION NORTE MISMO LOTE. AL SUR, EN 15.0000 METROS CON LOTE 4 MISMA MANZANA. AL ESTE, EN 6.2000 METROS CON CALLE CERRADA PALERMO. AL OESTE, EN 6.2000 METROS CON AVENIDA NUEVA ESPAÑA. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$350,000.00 M.N. CON REBAJA DEL 20% DE LA TASACION, CONVÓQUENSE POSTORES REMATE A VERIFICARSE A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION CD. OBREGÓN, SONORA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018. LIC. ADALBERTO NAVARRO MONTES SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. RÚBRICA
A39388 29 32 -----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO
EMPLAZAR A: LUIS CARLOS LOERA ROJAS Y FLORENCIA IBAÑEZ BERREYEZ. SE RADICA JUICIO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 440/2014, PROMOVIDO POR PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ADMINISTRADORA Y APODERADA LEGAL DE BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 1055, EN CONTRA DE LUIS CARLOS LOERA ROJAS Y FLORENCIA IBAÑEZ BERREYEZ, DE QUIENES SE LES RECLAMA LAS PRESTACIONES MARCADAS CON LOS INCISOS A), B), C), D), E) Y F), HACIÉNDOSELE SABER QUE CUENTA CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRODUZCAN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIEREN Y QUISIEREN HACER VALER, ASIMISMO, PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSIGUIENTES NOTIFICACIONES Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. HACIÉNDOSELES SABER A LOS DEMANDADOS QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, SITO EN TEHUANTEPEC Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO DE ESTA CIUDAD. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE SONORA. HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE JULIO DEL 2018. C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LIC. LUISANA TAPIA TRUJILLO. RÚBRICA
A39445 29 30 31

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO
JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 1175/2010, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE PAULO CESAR CANO JIMENEZ ORDENANDOSE SACAR REMATE PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE; PREDIO URBANO CON CLAVE CATASTRAL

180003457055, UBICADO EN LOTE 53, MANZANA 43, CALLE SAN PEDRO SUR NUMERO 2348 ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 249.2000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.0000 METROS CON CALLE SAN PEDRO. AL SUR, EN 7.0000 METROS CON LOTE 06 MISMA MANZANA. AL ESTE, EN 17.8000 METROS CON LOTE 54 MISMA MANZANA. AL OESTE, EN 17.8000 METROS, CON LOTE 52 MISMA MANZANA. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$331,900.00 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CONVÓQUENSE POSTORES REMATE A VERIFICARSE A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION CD. OBREGÓN, SONORA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018. LIC. ADALBERTO NAVARRO MONTES. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. RÚBRICA
A39201 26 29

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA ESTHER VIEYRA MOLINA DE TORRES, POR LO QUE AL DESCONOCER EL DOMICILIO DEL DEMANDADO, ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN ORDENAR SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO LOCAL LA TRIBUNA DEL PUERTO, ASÍ COMO ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DE GUAYMAS, SONORA, PARA QUE EN EL TERMINO DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE, ASIMISMO PARA QUE EN DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE DEBERÁ OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES INCLUIDAS LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON LA EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE LLEGARE A EMITIRSE, EXPEDIENTE 1329/2014 BIS. GUAYMAS, SONORA 21 DE JUNIO DEL 2018. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. LIC. ERIKA GRACIELA RIOS RENTERIA. RUBRICA.
A-39305 27 28 29

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE BENIGNO ISIDA CRUZ, POR LO QUE AL DESCONOCER EL DOMICILIO DEL DEMANDADO, ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN ORDENAR SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO LOCAL LA TRIBUNA DEL PUERTO, ASÍ COMO ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DE GUAYMAS, SONORA, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER, ASIMISMO PARA QUE EN DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES INCLUIDAS LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON LA EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE LLEGARE A EMITIRSE, EXPEDIENTE 3/2016. GUAYMAS, SONORA A 17 DE MAYO DEL 2018. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. LIC. ERIKA GRACIELA RIOS RENTERIA. RUBRICA.
A.- 39306 27 28 29

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL SEÑOR OSCAR EDUARDO ALVAREZ LERMA, POR LO QUE AL DESCONOCER EL DOMICILIO DEL DEMANDADO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN ORDENAR SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO LOCAL LA TRIBUNA DEL PUERTO, ASI COMO EN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DE GUAYMAS SONORA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES EN SU CONTRA QUE TUVIERE, ASÍ MISMO PARA QUE EN DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES INCLUIDAS LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON LA EXCEPCION DE LA SENTENCIA QUE LLEGARE A EMITIRSE, EXPEDIENTE 10/16 BIS. GUAYMAS, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2018. SECRETARIA SEGUNDA

DE ACUERDOS. LIC. BEATRIZ MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ.
RUBRICA.
A- 39307 27 28 29

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO: VISTOS LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE 1054/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA) PROMOVIDO POR JOSE GUADALUPE IBARRA ENCINAS DEMANDANDO A JOSE EDUARDO PACHECO SOTO Y OTRO A QUIEN SE LE HACE SABEDOR DE QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA QUE HACER VALER; ASÍ MISMO, PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. ASIMISMO PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO SEÑALADO PROPORCIONE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA QUE HABRÁ DE ENVIÁRSELE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES DEL JUICIO, APERCIBIÉNDOSELE QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS NOTIFICACIONES PERSONALES LE SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LISTAS DE ACUERDOS. HACIÉNDOSELE SABER AL DEMANDADO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS. HERMOSILLO, SONORA A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018. "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION" C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LIC. LUISANA TAPIA TRUJILLO. RUBRICA
A39343 28 29 30

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

EDICTO

MARGARITA RODRÍGUEZ VDA. DE ZAVALA. RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), PROMOVIDO POR MARÍA MARICELA ZAVALA NOLASCO, EN CONTRA DE MARGARITA RODRÍGUEZ VDA. DE ZAVALA, ASÍ COMO AL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EMPLAZÁNDOSELE PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN EDICTO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN SECRETARIA TERCERA, EXPEDIENTE: 188/2018. LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LEYVA ZAMORA SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS DEL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.
RÚBRICA
A39414 28 29 30

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

FRANCISCO BAUTISTA OROZCO. BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 69/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE MATRIMONIO), PROMOVIDO POR LA SEÑORA BLANCA ERSILIA REYES CARRIZOSA EN CONTRA DE USTED, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS AUMENTADOS A TREINTA DÍAS MÁS, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, EXPONGA LO QUE CONVenga RESPECTO A LOS PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDOS EN LA DEMANDA, ASÍ COMO PARA QUE DENTRO DE TAL TÉRMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AÚN AQUELLAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN Y SURTIRÁN EFECTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. LICENCIADA HERMELINDA VALDEZ LEÓN. RUBRICA.
A- 39439 29 30 31

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

NOTIFICAR A LOS C.C. GEMA MARISOL RAMÍREZ ROMERO Y MANUEL YÁÑEZ MONTAÑO. LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN EL EXPEDIENTE 981/2017 RELATIVO AL JUICIO MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO GENERAL, PROMOVIDO POR SILVIA GUADALUPE CORRALES PRECIADO EN CONTRA DE GEMA MARISOL RAMÍREZ ROMERO Y MANUEL YÁÑEZ MONTAÑO. SE DICTARON AUTOS CON FECHAS VEINTIUNO DE AGOSTO Y VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DONDE SE ORDENA CITAR POR ESTE CONDUCTO A UNA AUDIENCIA PARA RENDIR DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. NOTIFIQUENSE LO ANTERIOR A LA PARTE DEMANDADA GEMA MARISOL RAMÍREZ ROMERO Y MANUEL YÁÑEZ MONTAÑO. MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA VEZ TANTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO COMO EN EL PERIÓDICO "EXPRESO", Y ESTRADOS, HACIÉNDOSELE SABER A LOS DEMANDADOS QUE SE ENCUENTRA A SU

DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA DEL JUZGADO, PARA QUE ESTÉN ENTERADOS DEL JUICIO Y ACUDAN EN LA HORA Y FECHA AL DESAHOGO DE DICHA PROBANZA. LIC. ANA TERESA RUIZ SALCIDO. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA. RUBRICA.

A- 39443 29

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JOSE FALCON LOPEZ, ORDENANDOSE EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE QUISIERE HACER VALER, ASIMISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES INCLUIDAS LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO CON EXCEPCION DE LA SENTENCIA QUE LLEGARE A EMITIRSE, SE PONE A SU DISPOSICION COPIAS SIMPLES DEL EXPEDIENTE 665/2017. GUAYMAS, SONORA; 28 DE AGOSTO DE 2018. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE GUAYMAS, SONORA. C. LIC. ERIKA GRACIELA RIOS RENTERIA. RÚBRICA

A39340 28 29 30

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE CIUDAD OBREGON, SONORA, LA C. ARELY CHARITY VALDEZ BAEZ. PROMOVIÓ EN LA VIA DE JURISDCCION VOLUNTARIA JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EL CUAL SE TRAMITA BAJO EL EXPEDIENTE 433/2018, PARA QUE SE LE DECLARE PROPIETARIO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN FRACCION NORTE DE AREA COMERCIAL, DE LA COLONIA VALLE DORADO, CON SUPERFICIE DE 720.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL CUENTA CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 1800-13-116-004, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 30.00

METROS CON CALLE VALLE DORADO; AL SUR EN 30.00 METROS CON FRACCION SUR DE LA MISMA AREA COMERCIAL; AL ESTE EN 24.00 METROS CON CALLE VALLE DEL BUFFEL; AL OESTE EN 24.00 METROS CON LATERAL DR. NORMAN E. BOURLAUG; INFORMACION TESTIMONIAL A DESAHOGARSE NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, HACIENDOSE DEL CONOCIMIENTO, INTERESADOS PASAR A DEDUCIR SUS DERECHOS. LIC. SILVIA PARRA SALLARD SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CIUDAD OBREGON, SONORA. RUBRICA.

A- 39386 28 29 30

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AUTO FECHA DOCE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE 937/18 RELATIVO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) PROMOVIDO ANTE JUZGADO PRIMERO PRIMERA INSTANCIA CIVIL NAVOJOA SONORA, POR MANUEL DE JESUS QUIJADA CEBREROS, A FIN DE SER DECLARADO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO POBLADO BAHUISES, COMISARIA ROSALES NAVOJOA, SONORA, CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: SUPERFICIE 763.46 METROS CUADRADOS, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 29.00 METROS CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO-NOGALES; AL SUR 30.00 METROS CON ARMANDO CEBREROS; AL ESTE 30.00 METROS CALLE SIN NUMERO Y AL OESTE 23.00 METROS CALLE INOCENTE DÍAZ; SE ORDENO HACERLE SABER LA SOLICITUD A CUALQUIER OTRO INTERESADO, TESTIMONIAL CELEBRARSE DIEZ HORAS DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2018. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. LIC. MARIBEL CASTRO SILLAS. RUBRICA.

A- 39396 28 29 30

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO

SE RADICO JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD PROMUEVE BERENICE IVETH AGUIRRE DURAZO TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES, UBICADO SOBRE CALLE SOL Y AVENIDA "M", COLONIA AURORA, DE H. CABORCA, SONORA, SUPERFICIE 2,471.29 METROS CUADRADOS; NORTE 44.90 METROS CALLE DEL SOL; SUR 29.10 METROS MARIA DEL ROSARIO INZUNZA LOPEZ; ESTE 36.60 METROS SUZEL MAGDALENA RAMOS SOTO Y LA DIRECCION DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, GOBIERNO DEL ESTADO; OESTE 67.25 METROS AVENIDA "M". TESTIMONIAL 09:00 HORAS JUZGADO PRIMERO 24 DE OCTUBRE DE 2018. EXPEDIENTE 830/2018. C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS LIC. HIRAM DE JESUS PINTOR BARRIOS. RÚBRICA

A39432 29 30 31

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

SEPTIEMBRE 13 DE 2018. EXPEDIENTE NÚMERO 1146/2018. LEONOR MOROYOQUI LÓPEZ, PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, DECLÁRESELE PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE PREDIO: TERRENO RÚSTICO LOCALIZADO EN PARCELAS 1115 Y 1146 CUADRILÁTERO NUEVE, UBICADO PREDIO AGRÍCOLA SAN PEDRO RÍO MAYO, ETCHOJOA, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 3-04-19.53 HECTÁREAS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 99.10 METROS, CON PROPIEDAD DE JESÚS GIL, AL SUR EN 89.94 METROS CON FERRER GARCÍA, AL ESTE EN 337.98 METROS CON PROPIEDAD DEL EJIDO SAN PEDRO RÍO MAYO ETCHOJOA, SONORA, Y AL OESTE EN 311.96 METROS CON MÁRGENES DEL RÍO MAYO. TESTIMONIAL CELEBRARSE 09:00 HORAS NOVIEMBRE 06 DE 2018. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LIBIA GABRIELA AYALA VALENZUELA. RÚBRICA

A39454 29 30 31

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO

DECLARATIVO PROPIEDAD, JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDO MARIA ELENA CRUZ NUÑEZ, SOLAR URBANO IV (CUATRO) MANZANA 126 L, UBICADO CALLE NUEVO LEON, ENTRE AVENIDAS FRANCISCO SARABIA Y ESCUADRON 201, NUMERO 62, COLONIA AVIACION, H. CABORCA, SONORA SUPERFICIE, 240.00 MC. COLINDANCIAS, NORTE 12; 00 M. CON SOLAR XV ROSA VERONICA SUASTEGUI MADRID, SUR 12.00 MTS. CALLE NUEVO LEON, ESTE 20:00 MTS. SOLAR III IVAN DE JESUS COBOS BARAJAS, OESTE 20; 00 MTS. SOLAR V ROSA VERONICA SUASTEGUI MADRID, SEÑALARON ONCE HORAS DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2018, DESAHOGO TESTIMONIAL, EXPEDIENTE 992/18. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS LIC. LILIA EUGENIA AVILES VALDEZ. RÚBRICA

A39483 29 30 31

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
NOGALES, SONORA

EDICTO

C. MIGUEL ANGEL BOJORQUEZ CERVANTES. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. NOGALES, SONORA, RADICÁNDOSE JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR LA C. DRUCILA EUNICE REVILLA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE PARTE ACTORA, EMPLAZÁNDOSELE PARA QUE CONTESTE

DEMANDA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y Oponer las defensas y excepciones que considere pertinentes, así mismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, dentro del término legal concedido para ello, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las ulteriores notificaciones de carácter personal se harán por estrados de este juzgado. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARÍA. EXPEDIENTE: 1244/2015. LICENCIADO ALBERTO RAMON SALAZAR RIVERA C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NOGALES, SONORA. A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. RÚBRICA
A39328 28 29 30

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

EMPLAZAR A: ARMIDA ESPARZA NAVARRO. RADICOSE JUICIO ORDINARIO FAMILIAR (DIVORCIO INCAUSADO), PROMOVIDO POR C. ALEJANDRO MARTEL MARTÍNEZ, EN CONTRA DE C. ARMIDA ESPARZA NAVARRO, HACIÉNDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA, Oponer defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes y aún las personales se le harán por estrados de este H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA, EXPEDIENTE 1174/2018. C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR. LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GALAVIZ. RUBRICA.
A- 39377 28 29 30

AVISOS NOTARIALES

TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO 59
CD. OBREGÓN, SONORA

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 12731, LIBRO 217, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE RADICÓ EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MANUELA AVILA SALAS, LAS SEÑORAS JUSTINA MARIA PRIEGO AVILA Y EDUWIGES MATILDE PRIEGO AVILA, ACEPTAN LA HERENCIA Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y EN SU MOMENTO PROCEDERÁN A LEVANTAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES HEREDITARIOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 829 FRACCIÓN F DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, SE CITA A LOS INTERESADOS A LA JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018, EN SINALOA #146 NORTE INTERIOR COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS. LO QUE SE DA A CONOCER DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 829 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA. ATENTAMENTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA. A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018. LIC. JOSEFINA PEREZ CONTRERAS NOTARIO PUBLICO NUMERO 59. RÚBRICA
A39187 26 29

TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO 50
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 5070, VOLUMEN 61, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, SE RADICÓ EN ESTA NOTARÍA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HECTOR MOLINA RUIBAL, HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA LA SEÑORA MA DEL SOCORRO AMALIA MONTALVO MORALES, Y EL CARGO DE ALBACEA EL C. GERMAN MOLINA MONTALVO, MANIFESTANDO QUE SE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 829 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA. ATENTAMENTE LIC. ANA CATALINA SOTO LOPEZ NOTARIA PÚBLICA NO. 50. RÚBRICA
A39246 26 29

TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO 50
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL
POR MEDIO DEL PRESENTE INFORMO QUE SE ESTÁ TRAMITANDO ANTE MÍ, MEDIANTE ESCRITURA 5,068, VOLUMEN 61, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, TESTAMENTO PÚBLICO SIMPLIFICADO, OTORGADO POR EL SEÑOR IGNACIO RUIZ Y/O IGNACIO RUIZ GUERRERO, A FAVOR DEL LEGATARIO DE NOMBRE SERRANO ALFONSO DE LA PUENTE RUIZ, NIETO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 835 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA. ATENTAMENTE LIC. ANA CATALINA SOTO LOPEZ NOTARIA PÚBLICA 50. RÚBRICA
A39247 26 29

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

EDICTO
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE SOFIA MIRANDA MONTOYA, DENUNCIADO POR MARISELA SOTO MIRANDA Y OTROS, EXPEDIENTE 925/2012, CÍTESE A QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO A HERENCIA, A FIN DEDUCIR EL

DERECHO CORRESPONDIENTE FUNDAMENTO ARTICULO 771 CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE. LA JUNTA DE HEREDEROS RESPECTIVA TENDRÁ LUGAR EN ESTE H. JUZGADO A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2018. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS. LIC MARIELA ROSARIO ARAGON TORRES. RUBRICA.
A- 38646 26 29

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

EDICTO.
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARTIN LUNA ALCANTAR, DENUNCIADO POR REFUGIO LUNA ACOSTA, EXPEDIENTE 594/2018, CÍTESE A QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO A HERENCIA, A FIN DEDUCIR EL DERECHO CORRESPONDIENTE, FUNDAMENTO ARTICULO 771 CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE. JUNTA DE HEREDEROS RESPECTIVA TENDRÁ LUGAR EN ESTE H. JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 17 DE AGOSTO DEL 2018. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALFREDO ROLDAN DURAZO. RUBRICA.
A- 38935 26 29

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO
EXPEDIENTE 1398/2018, RADICÓSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES JOSÉ MELITÓN VAZQUEZ Y/O MELITÓN YOCUPICIO VAZQUEZ Y/O MELITÓN YOCUPICIO VASQUEZ Y/O MELITÓN VASQUEZ YOCUPICIO, Y/O MELITÓN VASQUEZ Y/O MELITÓN VAZQUEZ Y/O MELITÓN VAZQUEZ RIVERA Y/O MELITÓN YOCUPICIO Y/O MELITÓN VAZQUEZ YOCUPICIO Y/O MELITÓN VASQUEZ VASQUEZ, CONVÓQUESE HEREDEROS, JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE DIEZ HORAS, 09 DE NOVIEMBRE DE 2018. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LIC. LIBIA GABRIELA AYALA VALENZUELA. RÚBRICA
A39135 26 29

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO
RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA ELENA MONTOYA INZUNZA Y/O MARIA ELENA MONTOYA DE INZUNZA, CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE DERECHO DE HERENCIA, ASI COMO POSIBLES ACREEDORES, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DEBERAN COMPARECER A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NÚMERO 1598/2018. CONSTE. DOY FE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA. SECRETARIA

TERCERA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA FLORES ATONDO.
RÚBRICA
A39176 26 29

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO
RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE PATRICIO GUTIERREZ NARANJO O JOSE GUTIERREZ NARANJO O JOSE GUTIERREZ Y DE JESUS LOPEZ ARVIZU O JESUS LOPEZ O MARIA DE JESUS LOPEZ ARVIZU O MA. JESUS LOPEZ DE GUTIERREZ O MARIA DE JESUS LOPEZ DE GUTIERREZ O MARIA JESUS LOPEZ O MARIA DE JESUS LOPEZ O MA. DE JESUS LOPEZ ARVIZU, CITENSE HEREDEROS Y ACREEDORES, DEDUCIRLO EN JUICIO, JUNTA HEREDEROS LAS 10:00 HORAS, DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2018, EXPEDIENTE 1427/2017. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS LIC. HIRAM DE JESUS PINTOR BARRIOS. RÚBRICA
A39182 26 29

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO
CÍTESE A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE VERIFICARÁ A LAS ONCE HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA; BAJO EXPEDIENTE 849/2018 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE PETRA MORA TALAMANTES, QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR PETRA M. DE FLORES, PETRA MORA DE FLORES, PETRA MORA VIUDA DE FLORES, PETRA MORA TALAMANTE VIUDA DE FLORES, PETRA MORA Y PETRA MORA TALAMANTE. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA BOJÓRQUEZ JIMÉNEZ. RÚBRICA
A39194 26 29

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO
SE RADICA JUICIO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SILVIA MARÍA DE LOURDES SIERRA ACEVES, QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR SILVIA MA. DE LOURDES SIERRA DE TERRAZA, SILVIA MARÍA DE LOURDES SIERRA Y SILVIA SIERRA ACEVES, SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, A DEDUCIRLO EN LA JUNTA DE HEREDEROS A LAS TRECE HORAS, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 833/2018. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. LIC. DANIELA PARRA SALLARD. RÚBRICA
A39203 26 29

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO
SE PROMOVIO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES MARIA ISABEL ELIZARRARAZ CERVANTES, CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE 17 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 13:00 HORAS. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 902/2018. C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LIC. LILIA EUGENIA AVILES VALDEZ. RÚBRICA
A39204 26 29

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO
SE PROMOVIO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES ANTONIO CEJA SANTILLAN, ANTONIO CEJA BARAJAS Y JUANA ANGELICA BECERRA BARAJAS, JUANA ANGELICA BECERRA DE CEJA, JUANA ANGELICA BECERRA, CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE 31 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 12:00 HORAS. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 910/2018. C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS LIC. HIRAM DE JESUS PINTOR BARRIOS. RÚBRICA
A39205 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

EDICTO
RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA MARGARITA PONCE MARÍN Y/O M. MARGARITA PONCE MARÍN Y/O MARGARITA PONCE DE QUEVEDO Y/O MARGARITA PONCE MARÍN, PROMOVIDO POR JOSÉ JUAN QUEVEDO RODRÍGUEZ Y/O JUAN QUEVEDO RODRÍGUEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1163/2017 CONVOCÁNDOSE A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE HEREDEROS QUE TENDRÁ LUGAR A LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO. SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS LICENCIADA MÓNICA SOLÍS PIÑA. RÚBRICA
A39216 26 29

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO
SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXPEDIENTE 952/2018 A BIENES DE JUAN ARNOLDO BUSTAMANTE ORTIZ, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS ONCE HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL LOCAL

QUE OCUPA ESTE JUZGADO. LIC. LILIA EUGENIA AVILÉS VALDEZ. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS. RÚBRICA A39218 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO GONZALEZ LOPEZ, QUIENES CRÉANSE DERECHO HERENCIA JUNTA HEREDEROS, LAS DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR GUAYMAS. EXPEDIENTE 1585/2017. GUAYMAS, SONORA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018. LIC. ALEYDA KRUSPKAYA PAEZ QUINTERO SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. RÚBRICA A39221 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
NOGALES, SONORA

EDICTO
SE RADICÓ SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANA IVONNE KAANTA MORENO, PROMOVIDO POR LA C. GUADALUPE KAANTA MORENO, SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE HEREDEROS. EXPEDIENTE 1165/2018, CONVOCÁNDOSE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS. LICENCIADO PABLO FLORES ATONDO C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS H. NOGALES, SONORA. A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. RÚBRICA A39225 26 29

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO
RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CESAR FIGUEROA NICOLA Y/O CESAR ANDRES FIGUEROA NICOLA Y MARIA BELEM SALCIDO LOPEZ Y MARIA BELEM SALCIDO LOPEZ Y/O MARIA BELEN SALCIDO LOPEZ DE FIGUEROA Y/O MA. BELEN SALCIDO LOPEZ DE FIGUEROA. CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE DERECHO DE HERENCIA, ASI COMO POSIBLES ACREEDORES, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DEBERÁN COMPARECER A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NÚMERO 198/2018. CONSTE. DOY FE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA FLORES ATONDO. RÚBRICA A39232 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
NOGALES, SONORA

EDICTO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL NOGALES, SONORA, SE RADICÓ SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ÁNGEL ALBERTO VIOLANTE CARRILLO, PROMOVIDO POR BLANCA FLOR VALENZUELA PACHECO, SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE HEREDEROS. EXPEDIENTE 1207/2018, CONVOCÁNDOSE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS. LICENCIADO PABLO FLORES ATONDO. C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS H. NOGALES, SONORA. A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. RUBRICA. A- 39256 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EVA MOJICA SANTANA Y/O EVANGELINA MOJICA SANTANA, QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA JUNTA DE HEREDEROS, LAS DOCE HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD. EXPEDIENTE NUMERO 1061/2018. GUAYMAS, SONORA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. LIC. ALEYDA KRUSPKAYA PAEZ QUINTERO. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. RUBRICA. A- 39258 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ASCENCION VARELA RAMOS QUIENES CRÉANSE DERECHO HERENCIA JUNTA DE HEREDEROS, LAS DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD.- EXPEDIENTE NUMERO 1167/2018. GUAYMAS SONORA, 29 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. LIC. ALEYDA KRUSPKAYA PAEZ QUINTERO. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. RUBRICA. A- 39259 26 29

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

EDICTO
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO JAVIER VILLA MONTIJO, DENUNCIADO POR MARIA TERESA CAMACHO BURKES, EXPEDIENTE 05/2017, CÍTESE A QUIENES CONSIDERENSE DERECHO A HERENCIA, A FIN DEDUCIR EL DERECHO CORRESPONDIENTE, FUNDAMENTO ARTICULO 771 CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE. JUNTA DE HEREDEROS RESPECTIVA TENDRA LUGAR EN ESTE H. JUZGADO A LAS NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. PUERTO PEÑASCO, SONORA A

24 DE AGOSTO DEL 2018. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. LIC. MARIELA ROSARIO ARAGON TORRES. RUBRICA.

A- 39262 26 29

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

EDICTO

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CATALINA GALAVIZ Y/O CATALINA GALAVIZ REYES, CATALINA GALAVIZ SANCHEZ Y CATALINA G. SANCHEZ, DENUNCIADO POR CARLOS SANCHEZ LOPEZ, EXPEDIENTE 04/2017, CÍTESE A QUIENES CONSIDERENSE DERECHO A HERENCIA, A FIN DEDUCIR EL DERECHO CORRESPONDIENTE, FUNDAMENTO ARTICULO 771 CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE. JUNTA DE HEREDEROS RESPECTIVA TENDRÁ LUGAR EN ESTE H. JUZGADO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 24 DE AGOSTO DEL 2018. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALFREDO ROLDAN DURAZO. RUBRICA.

A- 39263 26 29

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TRINIDAD CORDOVA MEJÍA, QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA, JUNTA HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTE JUZGADO EXPEDIENTE 28/2018. LIC. SARA ELENA ROMERO PÉREZ SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. RUBRICA.

A- 39266 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMALIA VILLEGAS VILLANUEVA Y/O AMALIA VILLEGAS, PROMOVIDO POR MANUELA DE JESUS MEZA VILLEGAS Y/O MANUELA DE JESÚS HERNÁNDEZ MEZA, CÍTESE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 771 CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE, CELEBRACIÓN JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. EXP. NO. 120/2018. LOCAL ESTE JUZGADO. SAN LUIS R. C., SONORA A 10 DE JULIO DE 2018. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS ROCIO MARIA CORONADO CASTILLO. RÚBRICA

A39329 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL BAÑUELOS CORRALES Y/O MIGUEL BAÑUELOS, PROMOVIDO POR GUADALUPE TERESA QUIROZ, CÍTESE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 771 CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE, CELEBRACIÓN JUNTA DE HEREDEROS A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. EXPEDIENTE NO. 98/2018. LOCAL ESTE JUZGADO. SAN LUIS R. C. SONORA, A 20 DE AGOSTO DE 2018. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO SIXTO DUARTE VIDAL. RÚBRICA

A39428 29 33

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

EDICTOS

RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HORACIO VALENZUELA ROBLES, PROMOVIDO POR HORACIO VALENZUELA FEDERICO, EXPEDIENTE NUMERO 142/2017, CONVÓCANDOSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A DEDUCIRLO A LA JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE EN ESTE H. JUZGADO A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. H. URES, SONORA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO. LIC. HUGO ALEJANDRO BRICEÑO GARCIA. RUBRICA.

A- 39438 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRISTÓBAL WILLEM BARRIOS Y/O CRISTÓBAL WILLIAM BARRIOS Y CRISTÓBAL WILLEM B. Y REFUGIO LÓPEZ SOTO Y/O REFUGIO LÓPEZ DE WILLEM, PROMOVIDO POR ALBA GUADALUPE, PALMIRA, GEMA EDITH, SORAYA Y WOLFGANG TODOS DE APELLIDOS WILLEM LÓPEZ. CÍTESE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 771 CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE, CELEBRACIÓN JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. EXPEDIENTE NO. 906/2018, LOCAL ESTE JUZGADO. SAN LUIS R. C. SONORA, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LICENCIADA ROCÍO MARÍA CORONADO CASTILLO. RÚBRICA

A39462 29 32

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFONSO VILLALOBOS LUNA Y GUADALUPE HERRERA LUTZ, CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO BAJO NUMERO DE EXPEDIENTE 1498/2018. C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LIC. CECILIA ROMERO GONZALEZ. RÚBRICA

A39489 29 32

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ ALBERTO DANIEL PÉREZ, QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTE JUZGADO EXPEDIENTE 1508/2017. LIC. ALBA NYDIA MORALES GAONA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS. RÚBRICA

A39505 29 32

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA FAUSTINA BUJANDA ALCARAZ, QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTE JUZGADO EXPEDIENTE 1801/2018. LIC. SARA ELENA ROMERO PÉREZ SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. RÚBRICA

A39506 29 32

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA VALENZUELA QUIJADA Y/O MARÍA VALENZUELA QUIJADA "VASQUEZ" Y MARÍA VALENZUELA Y/O MA. VALENZUELA DE VAZQUEZ Y/O MARÍA V. DE VÁZQUEZ Y/O MARÍA VALENZUELA DE VÁZQUEZ, CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO HERENCIA, ASÍ COMO POSIBLES

ACREEDORES, A DEDUCIRLO A JUICIO, EN LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NÚMERO 1047/2018. DOY FE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA FLORES ATONDO. (POR AUSENCIA UNA FIRMA ILEGIBLE).

A39510 29 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SIMÓN RODRÍGUEZ Y/O SIMÓN RODRIGUEZ L. Y/O SIMÓN RODRÍGUEZ LEDESMA, PROMOVIDO POR AURORA LÓPEZ ECHEVERRIA Y/O AURORA LÓPEZ Y/O AURORA LÓPEZ E. CÍTESE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTÍCULO 771 CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE, CELEBRACIÓN JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; EXPEDIENTE NO. 1298/2017. LOCAL ESTE JUZGADO. SAN LUIS R. C. SONORA, A 17 DE AGOSTO DE 2018. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LICENCIADA ROCÍO MARÍA CORONADO CASTILLO. RÚBRICA

A39513 29 32

AVISOS

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Unión de Crédito Agrícola de Navojoa, S.A. de C.V. 2-P
Carlos Aguilar Rosas 18

JUICIOS HIPOTECARIOS

Banco Santander (México), S.A. 3-P
Banco Mercantil del Norte, S.A. 4-P
Infonavit (7) 5-P,18,19,20
Angélica Estrada Cárdenas 19
Patrimonio, S.A. de C.V. 20

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

Infonavit (8) 6,7,8,9,10,11,12,13-P
Infonavit (4) 20,21
José Guadalupe Ibarra Encinas 22
María Maricela Zavaleta Nolasco
Blanca Ersilia Reyes Carrizosa
Silvia Guadalupe Corrales Preciado

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

Rosa Delia Raygoza Peralta 14-P
Dessetec Desarrollo de Sistemas, S.A. de C.V. 15-P
Inmobiliaria Sanalona de Guaymas, S.A. de C.V. 23
Arely Charity Valdez Baez
Manuel de Jesús Quijada Cebreros
Berenice Iveth Aguirre Durazo
Leonor Moroyoqui López 24
María Elena Cruz Núñez

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

Olga Navarro Pérez 16-P
Drucila Eunice Revilla Gutiérrez 24
Alejandro Martel Martínez

JUICIOS PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Agente del Ministerio Público 17-P
-------------------------------	------------

AVISOS NOTARIALES

Manuela Ávila Salas 24
Héctor Molina Ruibal 25
Ignacio Ruiz y/o

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Sofía Miranda Montoya 25
Martín Luna Alcántar
José Melitón Vázquez y/o
María Elena Montoya Inzunza y/o
José Patricio Gutiérrez Naranjo y Otra 26
Petra Mora Talamantes y/o
Silvia María de Lourdes Sierra Aceves y/o
María Isabel Elizarraraz Cervantes
Antonio Ceja Santillán y Otros
María Margarita Ponce Marín y/o
Juan Arnoldo Bustamante Ortiz
Roberto González López 27
Ana Ivonne Kaanta Moreno
César Figueroa Nicola y Otra
Ángel Alberto Violante Carrillo
Eva Mojica Santana
Ascención Varela Ramos
Francisco Javier Villa Montijo
Catalina Galaviz 28
Trinidad Córdova Mejía
Amalia Villegas Villanueva y/o
Miguel Bañuelos Corrales y/o
Horacio Valenzuela Robles
Cristóbal Willem Barrios y Otra
Alfonso Villalobos Luna y Otra 29
José Alberto Daniel Pérez
María Faustina Bujanda Alcaraz
María Valenzuela Quijada y/o
Simón Rodríguez y/o



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).